

MARTES, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 241

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-17709** *Notificación de la resolución del levantamiento de la suspensión de la autorización de instalación de la máquina tipo B en el establecimiento San Roque, de Cabezón de la Sal.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 07 de noviembre de 2014, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Restaurant Costa Norte, S. L.

domicilio: Calle San Roque, 1, barrio La Pesa, Cabezón de la Sal.

Resolución: Levantamiento de la suspensión de la autorización de instalación de la máquina de tipo B propiedad de la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., en el establecimiento Bar San Roque, barrio La Pesa, Cabezón de la Sal.

Visto el escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2014 por doña Valentina Buturuga, actuando en representación de la sociedad Restaurant Costa Norte, S. L., en el que, como titular del establecimiento Bar San Roque, sito en la Calle San Roque, 1, barrio La Pesa, Cabezón de la Sal, manifiesta su voluntad de instalar una máquina de tipo B, en su establecimiento, se resuelve lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por resolución de esta Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2009 y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, se suspendió la autorización de instalación de la máquina de tipo B, propiedad de la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., instalada en el establecimiento denominado Bar San Roque, de Cabezón de la Sal, dado que el titular, Don José Luis Posadas Noval, manifestó, con fecha 13 de noviembre de 2009, su voluntad de no tener máquinas en su establecimiento.

Segundo: En escrito presentado en el Registro Auxiliar de esta Secretaría General con fecha 06 de noviembre de 2014, Restaurant Costa Norte, S. L., nueva titular del establecimiento Bar San Roque, manifiesta su voluntad de continuar con la instalación y explotación de la máquina de tipo B, propiedad de la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., por el plazo de validez que restaba por cumplir a la que fue suspendida.

Tercero: Acredita la titularidad del establecimiento con fotocopia de la solicitud de cambio de titular en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y del contrato de arrendamiento del local de negocio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competente para resolver este procedimiento la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 58/1996,

CVE-2014-17709

MARTES, 16 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 241

de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de casinos, juegos y apuestas.

2. Resulta de aplicación al presente caso, lo dispuesto en el artículo 46.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, que establece lo siguiente:

Cuando el nuevo titular manifieste su voluntad, por escrito y de forma fehaciente, de no tener máquinas recreativas de tipo B en su establecimiento, se procederá por la Consejería competente en materia de juego a suspender las autorizaciones de instalación de las máquinas instaladas, notificándose a la Empresa Operadora, con indicación del tiempo que les resta por cumplir, debiendo proceder dicha empresa a retirarlas del local en un plazo no superior a cinco días naturales. En este caso no se podrá obtener ninguna autorización de instalación para ese establecimiento, salvo posterior manifestación de voluntad positiva del titular del mismo, procediendo la Consejería competente en materia de juego, a expedir autorizaciones de instalación con la misma empresa por el tiempo de validez que les restara a las suspendidas.

Teniendo en cuenta que el titular del establecimiento ha manifestado por escrito su voluntad de tener instaladas máquinas de tipo B, en su establecimiento, esta Secretaría General, en virtud lo previsto en citado artículo 46.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha resuelto levantar la suspensión de la autorización de instalación de la máquina de tipo B, acordada por resolución de esta Secretaría General de fecha 17 de noviembre de 2009, procediendo, en consecuencia, a expedir autorización de instalación para una máquina de tipo B, perteneciente a la empresa operadora Recreativos Gudizabal, S. L., con plazo de validez de cuatro años, diez meses y doce días, periodo que restaba por cumplir cuando fue suspendida.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

2014/17709

CVE-2014-17709